



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de noviembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	LUZ MARINA LÓPEZ DUQUE
Ejecutado:	COPENSIONES
Radicado:	050013105002 20210011400
Asunto:	INICIA INCIDENTE DE DESACATO

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por LUZ MARINA LÓPEZ DUQUE contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta que a la fecha BANCOLOMBIA a la fecha ha hecho caso omiso a los diferentes requerimientos con relación al embargo decretado, a pesar de atender las diferentes peticiones pedidas por dicha Corporación, se accede a la solicitud presentada por la parte ejecutante que milita en el anexo 72 del expediente digital, con el fin de requerir a BANCOLOMBIA con el fin de que ponga a disposición del despacho el dinero decretado por la suma de \$4.718.720.

En ese orden de ideas, en aras de asegurar el normal desarrollo del proceso, se hace necesario hacer uso de las facultades contenidas en el art. 44 del C.G.P., aplicable por analogía al C.P.L Y S.S. que señala.

PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinarias a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salario mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren sus ejecución...

De conformidad con los arts.44-3 del CGP, 59 y 60 de la ley 270 de 1996, mediante el presente auto se le otorgará un término de tres (3) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, exponga las justificaciones que considere pertinentes y aporte o solicite pruebas; una vez vencido dicho término se resolverá lo pertinente.

Dentro del mismo término deberá indicar quién es la persona responsable dentro de la entidad, de cumplir con la orden dada por el despacho.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da628ff1d1558169160fa6c83f4b076223a945fcada1e161ed212f9b993bb5c1**

Documento generado en 25/11/2022 03:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>